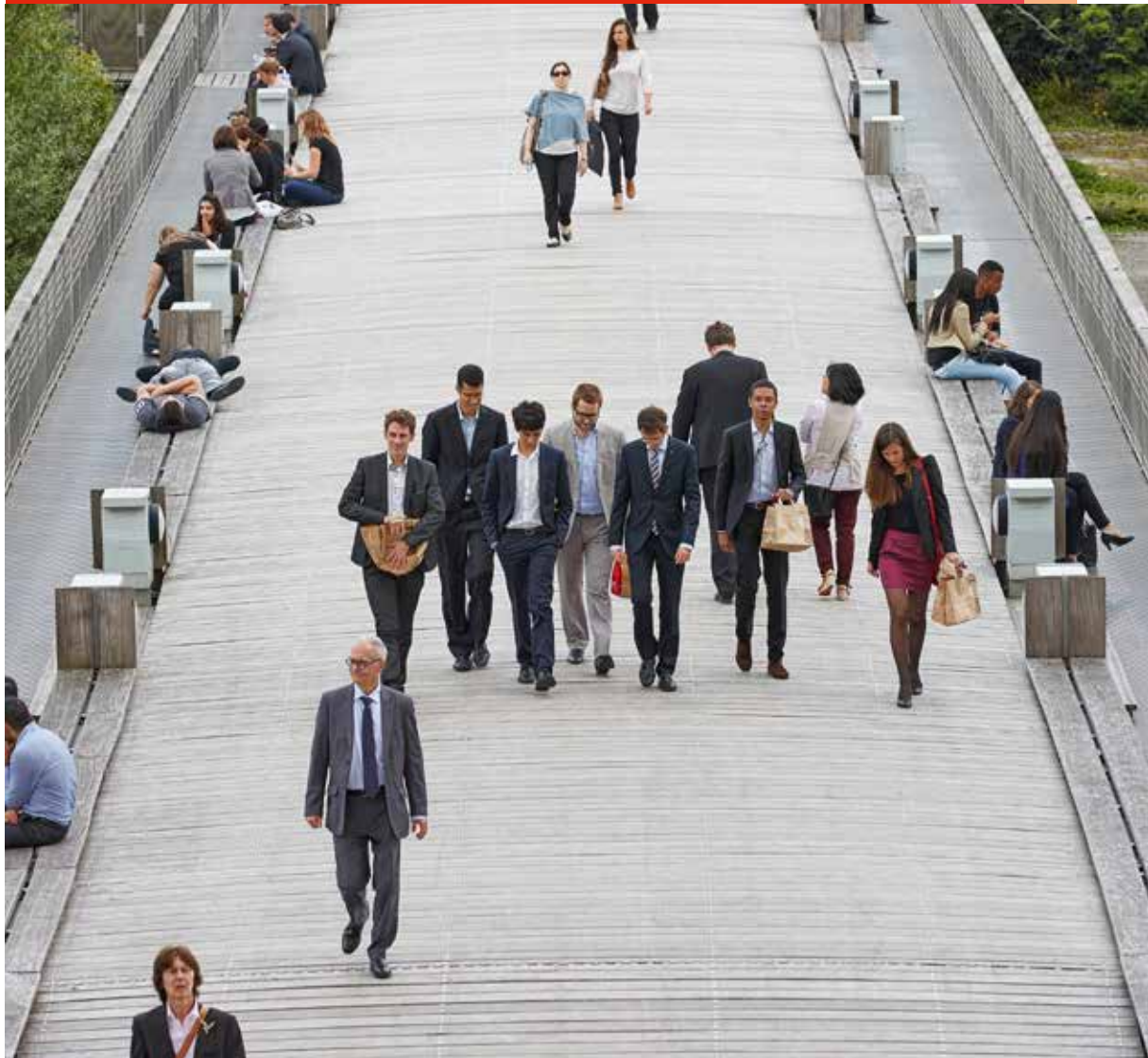


[www.pwc.com/mx](http://www.pwc.com/mx)

# *Análisis y contexto de las reformas constitucionales del Sistema Nacional Anticorrupción*

PwC México Servicios Forenses



# Reporte

## **Análisis y contexto de las reformas constitucionales del Sistema Nacional Anticorrupción**

El pasado 26 de febrero la Cámara de Diputados aprobó en lo general y en lo particular el dictamen para crear lo que se ha denominado el “Sistema Nacional Anticorrupción”. Dicho dictamen contiene el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ahora el dictamen ha sido turnado al Senado de la República, que lo discutirá y en su caso aprobará, para enviarlo de vuelta a la Cámara Baja. Al ser una Reforma Constitucional y en caso de ser aprobada por el Senado, deberá turnarse a los Congresos Locales y hasta que no se logre la aprobación de la mitad más uno de esos órganos, no podrá entrar en vigor la reforma.

El Sistema Nacional Anticorrupción busca ser “una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos”, según se desprende del dictamen aprobado por los Legisladores Federales.

De acuerdo con los índices de corrupción publicados por Transparencia Internacional, en 2014 México se ubicó en el lugar 103 de 175 países con una puntuación de 35/100. Asimismo, nuestro país se ubica en la última posición (34/34) entre los países que integran la OCDE.

Es claro que la corrupción afecta drásticamente el desarrollo económico de un país. Las inversiones pueden caer y no recuperarse si los inversionistas se desilusionan en el contexto de un país corrupto. Asimismo los gobiernos encontrarán dificultades para cumplir con políticas efectivas y convencer a los inversionistas de sus logros, según el punto de vista de OCDE.

## **Ejes principales de la Reforma**

La Reforma Constitucional tiene como ejes principales las atribuciones que se le conceden a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría de la Función Pública (SFP), el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la conformación de un Comité Coordinador y un Comité de Participación Ciudadana. Asimismo, se conceden facultades al Congreso de la Unión, en su carácter de autoridad del orden constitucional, de emitir una ley general que establezca las bases de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno, se contempla la figura de órganos internos de control con los que deberán contar los entes públicos federales, estatales y municipales, así como del Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales. La Reforma contempla la obligación de los servidores públicos de declarar los conflictos de interés, y castigos para quienes incurran en éstos, se contemplan sanciones severas a los servidores públicos y/o particulares que incurran en actos de corrupción, el titular de la SFP será ratificado por el Senado a propuesta del ejecutivo, entre otros.

Respecto a las atribuciones que se conceden a la ASF, destaca la facultad que tendrá dicho organismo de auditar en “tiempo real”, es decir, realizar directamente auditorías durante el ejercicio fiscal en curso, derivado de denuncias y con la autorización del titular de la ASF, con el objeto de investigar y sancionar de manera oportuna posibles actos irregulares. La fiscalización de los recursos federales a los estados es otro tema que destaca de la Reforma, ya que la ASF podrá investigar el uso de los recursos provenientes de las participaciones federales, que son repartidos entre los estados.

En materia de sanciones, se propone otorgar al Tribunal Federal de Justicia Administrativa plena autonomía para dictar sus fallos, con el objetivo de sancionar a los servidores públicos de los tres poderes y órganos constitucionales autónomos de la Federación y, en su caso, de las entidades federativas y municipios. La Reforma contempla la obligación de los servidores públicos de declarar los conflictos de interés, y castigos para quienes incurran en éstos.

Adicionalmente, la Reforma constitucional contempla el castigo a particulares y empresas que incurran en actos de corrupción, que el Tribunal Federal de Justicia, pueda ordenar “la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva (empresa) cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la hacienda pública (erario) o a los entes públicos, federales, locales o municipales”.

La comisión de delitos por parte de servidores públicos o particulares que incurran en actos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

El Sistema Nacional Anticorrupción contará con un Comité Coordinador y un Comité de Participación Ciudadana, que se coordinarán entre sí para cumplir con las políticas en materia de prevención, corrección, combate a la corrupción y promoción de la integridad pública.

El Consejo estará conformado por el presidente de la República (quien lo presidirá), el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), los presidentes de las mesas directivas de cada una de las cámaras del Congreso de la Unión, los titulares de los órganos constitucionales autónomos en el ámbito federal, el auditor Superior de la Federación, el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los titulares de los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Con la finalidad de dotar al Sistema Nacional Anticorrupción del marco jurídico necesario para su adecuado funcionamiento, se considera indispensable complementar el marco constitucional con la facultad del Congreso de la Unión, en su carácter de autoridad del orden constitucional, de emitir una ley general que establezca las bases de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en las materias objeto del dictamen anticorrupción.



## Reflexiones de PwC sobre la Reforma

Si bien la Reforma Constitucional en materia anticorrupción representa un importante esfuerzo legislativo para sentar las bases de un proyecto que pretende combatir la corrupción, también hay que reconocer que existe un largo camino por recorrer en el esfuerzo conjunto del gobierno, iniciativa privada y sociedad civil, para erradicar de fondo este mal que se ha infiltrado en todos los ámbitos de la vida pública y de la forma de hacer negocios en México. La corrupción es un tema de “Cultura”, de la manera en que opera y se conduce un país y no esperemos que esa cultura se transforme de la noche a la mañana, ya que se requieren cambios estructurales que llevarán tiempo de maduración y consolidación.

La voluntad de investigar y procesar casos de corrupción con todas sus consecuencias legales, marcarán sin duda un precedente disuasivo que conllevará un mensaje contundente a servidores públicos y particulares de “cero tolerancia a la corrupción”.

La responsabilidad del combate a la corrupción no solo corresponde al gobierno, todo acto de corrupción involucra al menos dos personas. La experiencia indica, que en los casos importantes de corrupción cometidos por funcionarios de gobierno, la complicidad de la iniciativa privada generalmente se encuentra presente, es por ello que recobra especial relevancia el compromiso y medidas que deben adoptar las empresas privadas para erradicar la corrupción.

Para el verdadero funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción es necesario que los órganos de gobierno adopten medidas complementarias para robustecer la Reforma Constitucional, ya que del análisis de dicha reforma se desprende, que la misma aborda principalmente, temas que tienen que ver más con mecanismos para la detección y sanción de actos de corrupción y en menor medida, con la disuasión y prevención de los mismos.

Las empresas deberían moverse hacia la adopción de mejores prácticas internacionales en materia anticorrupción, tales como la Ley Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), la Convención Anti cohecho de la OCDE y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, entre otras. Establecer programas integrales de prevención a la corrupción ayudará en mucho a las empresas a mitigar el problema.

Por último, cabe precisar que un programa integral de prevención de corrupción contempla una serie de medidas proactivas tendientes a evitar o mitigar riesgos importantes de corrupción, y va más allá de los controles internos ordinarios con que cuentan las entidades; ya que su enfoque se desarrolla con base en esquemas o escenarios de corrupción posibles e importantes. Un programa anticorrupción, parte de la premisa que muy probablemente los controles internos ordinarios serán vulnerados.



## ¿Cómo puede ayudar PwC en materia de servicios Forenses?

PwC Servicios Forenses brinda una gama de servicios relacionados con el combate al Fraude y la Corrupción, así como asesoría profesional en Disputas Comerciales, que nos permiten proporcionar con criterios objetivos e independientes análisis económicos y estadísticos como apoyo a abogados y otras partes involucradas en litigios o foros alternativos para resolución de disputas.

Lo invitamos a consultar más acerca de la práctica en el sitio [www.pwc.com/mx](http://www.pwc.com/mx) o acercarse a alguno de nuestros socios especialistas.

---

### Contactos

#### **Luis Vite Z.**

Socio Líder de la práctica Forense

[luis.vite@mx.pwc.com](mailto:luis.vite@mx.pwc.com)

Tel: (55) 5263-6084

#### **Alfredo Hernández M.**

Socio de la práctica Forense

[alfredo.hernandez@mx.pwc.com](mailto:alfredo.hernandez@mx.pwc.com)

Tel (55) 5263-6661

Esta publicación se elaboró exclusivamente con el propósito de ofrecer orientación general sobre algunos temas de interés, por lo que no debe considerarse una asesoría profesional. No es recomendable actuar con base en la información aquí contenida sin obtener la debida asesoría profesional. No garantizamos, expresa o implícitamente, la precisión o integridad de la información de la presente publicación, y dentro de los límites permitidos por la ley, PricewaterhouseCoopers S.C., sus miembros, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad, deber u obligación derivada de las acciones, decisiones u omisiones que usted u otras personas tomen con base en la información contenida en esta publicación.

### Síguenos



@PwC\_Mexico



PwC México



PwCMx



[pwc.mx](http://pwc.mx)



PwC México



iPad App  
"PwC México"